

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.
D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS
D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y cuarenta minutos del día **cuatro de julio de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO y D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO (en sustitución de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Director General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios D. AGUSTÍN JUAN GIL FRANCO y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4
DE JULIO DE 2018 (27/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **cuatro de julio de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **10,30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/271.- *APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018.-*

2/272.- *APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018.-*

ÁREA DE ALCALDÍA

3/273.- *APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-*

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

4/274.- *ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS 2018-2019. (EXPTE. 87/18 ASU).-*

5/275.- *ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/12 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 94/18 ASU).-*

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

6/276.- *ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 14/18 ASE).-*

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

7/277.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 156/18 ASU).-

8/278.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 37 A 39 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 200/18).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/279.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE. 1 PU/05).-

10/280.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "ESCOBAR VAQUERO S.L.U.", "INVERGESTION MADRID S.L.U.", "INMOENCINAR S.L." Y "LORENA GONZALEZ S.L.U.", PARA CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N.52.3, N-41.4, N-52.5 Y N-52.6 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 14-0/18).-

11/281.- SENTENCIA SOBRE ESTUDIOS REALIZADOS EN REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIAL DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL "PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 - ÁREA DE CENTRALIDAD". (EXPTE. 5/16-EUC/01).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

12/282.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS (PERSONAL FUNCIONARIO) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 242/18).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA**ÁREA DE ALCALDÍA****CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO**

13/283.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CONTRATO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL O COMODATO A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN EN EL MUSEO DEL VIDRIO DE DIFERENTES OBRAS DE ARTE REALIZADAS POR D. SANDRO MASSIMO PEZZOLI. (EXPTE. 047/18-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS**

14/284.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1 "CENTRO", CON FECHA 5.04.18.-

15/285.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2 "NORTE", CON FECHA 4.04.18.-

16/286.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3 "SUR", CON FECHA 3.04.18.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dos de julio de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/271.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 20 de junio de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/272.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de junio de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

3/273.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de julio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN A NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL.

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 1568 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

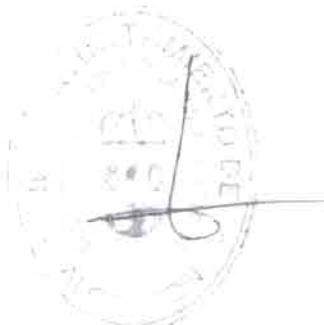
Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - El nombramiento como Director General a D. OSCAR LÓPEZ SANTOS para la Dirección General de Administración con D.N.I. número
 Funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, Grupo A1.



SEGUNDO. - Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 2 de julio de 2018.
ALCALDE PRESIDENTE, David Pérez García"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 25 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOBRE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Vista la propuesta formulada por esta Alcaldía Presidencia relativa al nombramiento de Directores Generales a favor de funcionario de la administración general perteneciente al subgrupo A1 por la funcionaria que suscribe se emite el presente INFORME:

El artículo 130 de la LBRL, introduce por primera vez en la legislación local la diferencia entre órgano superior y directivo, creando la novedosa figura del Director General directamente inspirada en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/1997 de 14 abril.

Señala el artículo 130.3 de la LBRL en relación a ellos

"El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario".

Se configura pues para ellos la profesionalización, esto es la exigencia del requisito de pertenecer a algún cuerpo de funcionarios para los que se exija un título universitario superior, o en su defecto y para algunos puestos concretos cuando así se haya previsto por norma orgánica, únicamente la titulación universitaria superior.

Concretados los requisitos de formación y/o experiencia, lo que sin duda responde a la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión administrativa garantizando un nivel mínimo de profesionalización de los nombrados, no recoge sin embargo la LBRL ningún procedimiento de selección de los mismos lo que lleva a dirimir si se han de aplicar o no los principios del artículo 13 del TREBEP. En palabras del profesor Jiménez Asensio, *"el nombramiento de Coordinadores y Directores Generales es lo que se llama sistema de libre nombramiento, prescindiéndose en este modelo de dirección pública de incorporar elemento*

alguno de selección por mérito, publicidad o sistema competitivo. En este sentido se ha pronunciado, al menos en dos ocasiones el TSJ de Asturias, el cual en sentencias de 30/06/2008 y 15/05/2009 afirma en relación al tema que nos ocupa (...)” pudiendo ser nombrados sin necesidad de convocatoria pública y cesados libremente por la Junta de Gobierno Local, lo que es lógica consecuencia de su configuración como una suerte de altos cargos (...)”.

Así pues, a los Directores Generales, al ser titulares de órganos administrativos, peculiaridad que les diferencia del personal directivo, no les resulta de aplicación en artículo 13 del TREBEP ni los principios de convocatoria y concurrencia recogidos en el citado precepto.

En base a lo anterior, y salvo superior criterio y sin perjuicio de lo que informe la Intervención General, la técnico que suscribe informa favorablemente el nombramiento de Director General de Administración propuesto a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía, al cumplirse en ellos el único requisito exigible, pertenencia a subgrupo A1.

Es cuanto tengo que informar,
Alorcón, 25 de junio de 2018

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sofía Blázquez Hernández”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 25 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE D. OSCAR LÓPEZ SANTOS COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Se ha recibido propuesta formulada por Alcaldía-Presidencia relativa al nombramiento de D. Oscar López Santos como Director General de Administración.

El crédito necesario para cubrir el presente nombramiento se obtendría de la Plantilla Presupuestaria de ADMINISTRACIÓN GENERAL correspondiente al programa presupuestario 920.00, en el que a día de la fecha se contempla: **ÓRGANOS DIRECTIVOS: 2 plazas Órganos Directivos, a jornada completa y con dotación presupuestaria al 100% en el Presupuesto del año 2016 (prorrogado en la actualidad), 1 de ellas vacante en la actualidad.**

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN									
ADMINISTRACIÓN GENERAL - 920.00									
Total por Análisis (por ed.)									
ORGANOS DIRECTIVOS	GR/N	Nº plazas	Máximas	C. Destino	C. Especifica	Total	Máximas	Comarcal	Total
ÓRGANOS DIRECTIVOS		2	99.199,77			98.199,77	138.308,04	0,00	138.308,04
						SUBTOTAL GRUPO	138.308,04	0,00	138.308,04

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 25 de junio de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.”

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 2 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Se recibe en esta Intervención propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de junio de 2018 relativo al nombramiento del Director General de Administración.

En relación con el asunto de referencia, se informa lo siguiente:

Primero: Que los artículos 127.1.i de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 158 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006, disponen que corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal. Conforme al artículo 158 del vigente Reglamento Orgánico *"los Directores Generales, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada"*.

Segundo: De conformidad con el Informe de la Técnico de Administración General de fecha 25 de junio de 2018, el nombramiento del Director General propuesto, cumple con los requisitos contemplados en el artículo 130.1 y 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, al pertenecer al subgrupo A1

Tercero: en términos absolutos existe crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto vigente, al haberse producido el cese del anterior Director, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias y de las modificaciones en la plantilla presupuestaria que a lo largo del ejercicio 2018 deban realizarse.

En Alcorcón, a 2 de julio de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - El **NOMBRAMIENTO** como Director General a D. OSCAR LÓPEZ SANTOS para la Dirección General de Administración con D.N.I. / Funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, Grupo A1.

SEGUNDO. - Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

4/274.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS 2018-2019. (EXPTE. 87/18 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, por suplencia, la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, con fecha 29 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/2019. Expte 87/2018 ASU.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 87/2018ASU y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el pasado 8 de junio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de Suministro de la iluminación ornamental de calles y plazas del municipio de Alcorcón con motivo de las fiestas patronales y navideñas, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de junio de 2018, a favor de la empresa *ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.* al haber obtenido la máxima puntuación en el procedimiento de valoración de ofertas (85,68 puntos), con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 214.775,00 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 29 de junio de 2018.



EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, P.S. SEGUNDA
TENIENTE DE ALCALDE, Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte. 2018087 ASU

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018087 ASU

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 8 de junio de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del Suministro de la iluminación ornamental de calles y plazas del municipio de Alcorcón con motivo de las fiestas patronales y navideñas:

"**PRIMERO.**- *Requerir a la empresa Iluminaciones Ximenez, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del mismo por un importe de 8.875,00 euros, así como cualquier otra documentación requerida en los pliegos de la contratación y que no hubiera sido aportada con anterioridad.*

"**SEGUNDO.**- *Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato del Suministro de la iluminación ornamental de calles y plazas del municipio de Alcorcón con motivo de las fiestas patronales y navideñas a favor de la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. al haber obtenido la máxima puntuación en el procedimiento de valoración de ofertas (85,68 puntos), con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 214.775,00 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta".*

II.- Notificada a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación requerida en el

apartado SEGUNDO del acuerdo transcrito anteriormente, en el plazo establecido al efecto dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

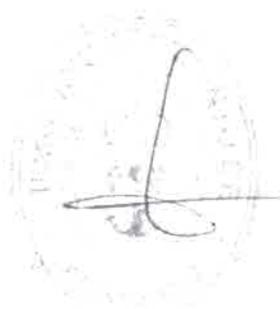
Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de Suministro de la iluminación ornamental de calles y plazas del municipio de Alorcón con motivo de las fiestas patronales y navideñas, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de junio de 2018, a favor de la empresa *ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. al haber obtenido la máxima puntuación en el procedimiento de valoración de ofertas (85,68 puntos), con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 214.775,00 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta.*

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alorcón, a 29 de junio de 2018

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. – **ADJUDICAR** el contrato de Suministro de la iluminación ornamental de calles y plazas del municipio de Alorcón con motivo de las fiestas patronales y navideñas, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de junio de 2018, a favor de la empresa *ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. al haber obtenido la máxima puntuación en el procedimiento de valoración de ofertas (85,68 puntos), con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 214.775,00 euros, IVA incluido, y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta.*

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP,

así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/275.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/12 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 94/18 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, por suplencia, la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, con fecha 12 de abril de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES, P.S. LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXP. ASE 094/2018)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 94/2018ASE y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el pasado 19 de junio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de Servicios para la gestión integrada de plagas de las zonas verdes y contrato de asesoramiento, según R.D. 1311/2012, de las zonas verdes del municipio de Alcorcón, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 19 de junio de 2018, a favor de la empresa Saniterpen S.L. con CIF B28190932 al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (46.925,00 €) IVA excluido, con un IVA del 21%, lo que hace un total de 56.779,25 euros y con las siguientes mejoras: 9.227 Uds de endoterapia y 80.000 metros cuadrados de herbicida.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de abril de 2018.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente y Parques y Jardines, P.S. La Segunda Teniente de Alcalde, Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte. 2018094 ASE

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y CONTRATO DE ASESORAMIENTO, SEGÚN R.D. 1311/2012, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018094 ASE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 19 de junio de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de los Servicios para la gestión integrada de plagas de las zonas verdes y contrato de asesoramiento, según R.D. 1311/2012, de las zonas verdes del municipio de Alcorcón:

"1.- Clasificar las ofertas admitidas al procedimiento de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

*Orden: 1
CIF: B28190932 Saniterpen, SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 94,2
Total, puntuación: 94,2*

*Orden: 2
CIF: B06692628 Montarsa Medio Ambiente, S.L.U.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 27,79
Total puntuación: 27,79*

2.- Requerir a la empresa Saniterpen S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del mismo por un importe de 2.346,25 euros , así como cualquier otra documentación requerida en los pliegos de la contratación y que no hubiera sido aportada con anterioridad.

3.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación ADJUDICAR el contrato de Servicios para la gestión integrada de plagas de las zonas verdes y contrato de asesoramiento, según R.D.

1311/2012, de las zonas verdes del municipio de Alcorcón a la empresa Saniterpen S.L. con CIF B28190932 al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (46.925,00 €) IVA excluido, con un IVA del 21%, lo que hace un total de 56.779,25 euros y con las siguientes mejoras: 9.227 Uds de endoterapia y 80.000 metros cuadrados de herbicida.

II.- Notificada a la empresa SANITERPEN S.L. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación requerida en el apartado SEGUNDO del acuerdo transcrito anteriormente, en el plazo establecido al efecto dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de Servicios para la gestión integrada de plagas de las zonas verdes y contrato de asesoramiento, según R.D. 1311/2012, de las zonas verdes del municipio de Alcorcón, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 19 de junio de 2018, a favor de la empresa Saniterpen S.L. con CIF B28190932 al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (46.925,00 €) IVA excluido, con un IVA del 21%, lo que hace un total de 56.779,25 euros y con las siguientes mejoras: 9.227 Uds de endoterapia y 80.000 metros cuadrados de herbicida.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 29 de junio de 2018
Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. – **ADJUDICAR** el contrato de Servicios para la gestión integrada de plagas de las zonas verdes y contrato de asesoramiento, según R.D. 1311/2012, de las zonas verdes del municipio de Alcorcón, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 19 de junio de 2018, a favor de la empresa Saniterpen S.L. con CIF B28190932 al presentar la oferta económicamente más ventajosa, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (46.925,00 €) IVA excluido, con un IVA del 21%, lo que hace un total de 56.779,25 euros y con las siguientes mejoras: 9.227 Uds de endoterapia y 80.000 metros cuadrados de herbicida.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

6/276.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPTE. 14/18 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, con fecha 29 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte 14/2018 ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 14/2018ASU y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión celebrada el pasado 8 de junio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO. – **ADJUDICAR** el contrato de Servicio de atención integral y multidisciplinar en materia de violencia de género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de junio de 2018, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA al haber obtenido 87,00 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por

un importe total de 83.194,80 euros y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de junio de 2018.

Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Mujer"

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte. 2018014 ASE

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018014 ASE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 8 de junio de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del Servicio de atención integral y multidisciplinar en materia de violencia de género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género:

"PRIMERO.- Requerir a la empresa Asociación Centro Trama para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del mismo por un importe de 4.162,32 euros , así como cualquier otra documentación requerida en los pliegos de la contratación y que no hubiera sido aportada con anterioridad.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato del Servicio de atención integral y multidisciplinar en materia de violencia de género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género a favor de la

ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA al haber obtenido 87,00 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 83.194,80 euros y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta."

II.- Notificada a la ASOCIACION CENTRO TRAMA. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación requerida en el apartado SEGUNDO del acuerdo transcrito anteriormente, en el plazo establecido al efecto dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de Servicio de atención integral y multidisciplinar en materia de violencia de género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de junio de 2018, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA al haber obtenido 87,00 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por un importe total de 83.194,80 euros y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alorcón, a 29 de junio de 2018

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de Servicio de atención integral y multidisciplinar en materia de violencia de género a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 8 de junio de 2018, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA al haber obtenido 87,00 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los pliegos que rigen la contratación, por

un importe total de 83.194,80 euros y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

7/277.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 156/18 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, con fecha 29 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN, PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 156/2018 ASU).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 156/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETON Y CUBREPANTALON PARA INTERVENCIÓN, PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de abril de 2018 redactado por El Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 31 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (118.096,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de 100 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (118.096,00 euros), incluido el 21% de IVA para atender las obligaciones derivadas del contrato que se financiarán con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de junio de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 12 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/nmg – Expte. Contratación nº 156/2018 ASU

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 156/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETON Y CUBREPANTALON PARA INTERVENCIÓN, PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de mayo de 2018 por ausencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende
- Informe de determinaciones.
- Memoria Justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la

necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 7 de junio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 156/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETON Y CUBREPANTALON PARA INTERVENCIÓN, PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de abril de 2018 redactado por El Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 31 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (118.096,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de 100 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (118.096,00 euros), incluido el 21% de IVA para atender las obligaciones derivadas del contrato que se financiarán con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 12 de Junio de 2018

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 7 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 156/2018 ASU DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de mayo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 1 de junio, se remite expediente de contratación número 150/2018 ASE relativo al contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL** a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose por tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto por las normas de derecho privado.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los

requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.
- b) Entre los criterios de valoración no se encuentra ninguno evaluable mediante juicios de valor. Si bien y conforme lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP serían admisibles siempre que su ponderación no superase el 25% del total, salvo en el caso de tener por objeto prestaciones de carácter intelectual, que podría llevar hasta el límite del 45% del total.

El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposición será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Recoge igualmente el PCAP que esta obligación, al no entrar en vigor hasta que transcurran seis meses desde la entrada en vigor de la LCSP (disposición transitoria tercera de la LCSP) podrá ser sustituida a efectos de acreditación de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, que en este procedimiento al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre. Se recoge igualmente lo dispuesto en la Disposición Adicional.
- Se recogen igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III. La adjudicación del contrato se efectuará atendiendo a criterios económicos y cualitativos, no valorables mediante juicios de valores, y que se encuentran vinculados al objeto del contrato, como son la calidad de los equipamientos y sus características, mantenimiento de las prendas por plazo superior al requerido, y el mejor precio, conforme lo exigido por el artículo 145. Se encuentran especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como

su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros. El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP y contiene las determinaciones necesarias previstas en la Ley 50/1980, del Seguro.

IV.- Se indica en la Memoria justificativa, al determinar el precio, que los parámetros han sido tomados en consideración para fijar el mismo, se corresponden con los habituales del mercado, conforme lo indicado en el artículo 100 de la LCSP. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018. Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 156/2018 ASU de título **SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETON Y CUBREPANTALON PARA INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 7 de junio 2018
LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martin Coronel"

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 28 y 29 de junio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 502/2018

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA INTERVENCIÓN, PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	C. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	118.096,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-136.00-221.04
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/04/2018: Informe justificativo de la necesidad de contratación, suscrita por el Oficial Jefe del Servicio de bomberos y Protección Civil, Antonio Marchesi Hércules.

22/05/2018: Propuesta de inicio de expediente de contratación, suscrito por el Concejal de RR.HH y Calidad de los Servicios y en virtud del régimen de suplencias (JGL 10/04/18) el Concejal Delegado de Hacienda Ignacio González Velayos.

12/06/2018: Informe de inicio de expediente de contratación, Jefe de Servicio de Contratación Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría.

31/05/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por el Oficial jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, Antonio Marchesi Hércules.

27/04/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por el Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo. Lidia Díaz Santamaría.

07/06/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por el jefe de

Servicio de Asesoría Jurídica, Margarita Martín Coronel.

27/06/2018: Retención de crédito 220180011907

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		SI	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		SI	
Arts. 123, 124, 127 de la LBR y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		SI	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la		SI	

	naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas			
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 10.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		SI	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		SI	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		SI	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		SI	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 10.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		SI	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		SI	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 10.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición			
Art. 13.7 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente (no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		SI	
Art. 7.3 LOFPSE DA 3ª LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 11.1.1.A) Art.	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de			

204 LCSP	modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.			
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato		SI	

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/06/2018 14:45 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-156/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	22104	22018003604	118.096,00	

VESTUARIO

IMPORTE EUROS:

-CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (118.096,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP 156/2018 SUMINISTRO EQUIPO PROTECCIÓN TÉRMICA CHAQUETÓN Y CUBREPANTALÓN PARA SERVICIO DE BOMBEROS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180011907.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 27/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/06/2018 13:06 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 156/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN TÉRMICA: CHAQUETON Y CUBREPANTALON PARA INTERVENCIÓN, PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 27 de abril de 2018 redactado por El Oficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 31 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (118.096,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de 100 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (118.096,00 euros), incluido el 21% de IVA para atender las obligaciones derivadas del contrato que se financiarán con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/278.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 37 A 39 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 200/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, con fecha 29 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 37 AL 39 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 200/2018)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 200/2018 y 291/2013, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"APROBAR los precios contradictorios nº 37, 38 y 39 y que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a **INDRA SISTEMAS S.A.** para el Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Sistemas de Videovigilancia y Control de Accesos y sus Comunicaciones del Ayuntamiento de Alcorcón, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 24,9525%":

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 37

PC.37	Alquiler diario cámara de video 3Mpx, lente 3-9mm, f/1.2 día-noche, incluye monitor para visionado, servicio de video, licencias, switch industriales 8p necesarios y mano de obra de instalación		
1	Suministro, incluido accesorios	90.00	90.00
1	Montaje y colocación	22.00	22.00
	TOTAL		112,00

Asciede el precio contradictorio nº 37 a la cantidad de **CIENTO DOCE EUROS**.

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 38

PC.38		Alquiler diario domo PT5 5 Mpx, lente 9-22 incluye un monitor para visionado, servidor de video, licencias, switches industriales de 8p necesarios y mano de obra de instalación		
	1	Suministro, incluido accesorios	165,00	165,00
	1	Montaje y colocación	22,00	22,00
		TOTAL		187,00

Asciende el precio contradictorio nº 38 a la cantidad de CIENTO OCHETA Y SIETE EUROS.

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 39

PC.39		Vaciado de arquetas, incluyendo rotura de hormigón existente, retirada de arena y posterior relleno de arena y capa de hormigón.		
	0,02	M3 Hormigón	150,00	3,00
	0,2	M3 Arena	25,60	5,12
	2	H. Oficial	24,44	48,88
		TOTAL		57,00

Asciende el precio contradictorio nº 39 a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE EUROS."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 29 de junio de 2018.
LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/maf – Expte. de Contratación nº 200/2018 (291/2013)

ASUNTO: APROBACION DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 37 AL 39 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2013, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a INDRA SISTEMAS, S.A., por un presupuesto máximo de SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (711.964,00 €), por un porcentaje de baja lineal del 24,9525% de aplicación para el precio mensual del contrato, así como para el cuadro de precios unitarios aportado por el licitador en su oferta, siendo el plazo de ejecución de 4 años. El contrato administrativo se formalizó el 4 de noviembre de 2013.

Así mismo, la Junta de Gobierno Local ha aprobado los precios contradictorios nº 1 al 36 dentro del mencionado contrato mediante acuerdos adoptados en sus sesiones de fechas 30 de abril y 10 de diciembre de 2014, 21 de marzo y 22 de julio de 2015 y 20 de diciembre de 2016.

2.- Por la Concejalía de Seguridad y Emergencias se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 18 de junio de 2018, recibida en este Servicio el siguiente día 20 de junio, en la que se determina la conveniencia de aprobar los precios contradictorios nº 37 al 39 necesarios para la prestación de servicios dentro del objeto del contrato, significando que la aprobación de los mismos no supone incremento alguno en el precio del mismo.

Se adjunta a la citada NRI actas de los mencionados precios contradictorios suscritas en fecha 13 de junio de 2018 tanto por el contratista como por los técnicos municipales responsables del contrato, dándose conformidad a los mismos. Estos precios son en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 24,9525 %.

3.- El contrato se encuentra tipificado como administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aplicable al presente contrato. El régimen jurídico del contrato en cuanto a sus efectos y extinción se rige por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II del TRLCPS que regula el contrato de servicios, así como por el PCAP y el PPT que fueron aprobados junto con el expediente, estableciéndose en el apartado 2.9 de este último la posibilidad de aprobar, de mutuo acuerdo con el contratista, los precios contradictorios de cualquier elemento que el Ayuntamiento considere necesario instalar y que, formando parte del objeto del contrato, no estuviera contemplado en el Cuadro de Precios inicialmente aportado por el adjudicatario.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la aprobación de precios contradictorios dentro del contrato no supone incremento del presupuesto total del mismo, se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente ACUERDO:

"APROBAR los precios contradictorios nº 37, 38 y 39 y que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a **INDRA SISTEMAS S.A.** para el Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Sistemas de Videovigilancia y Control de Accesos y sus Comunicaciones del Ayuntamiento de Alcorcón, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 24,9525%":

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 37

PC.37		Alquiler diario cámara de video 3Mpx, lente 3-9mm, f/1.2 día-noche, incluye monitor para visionado, servicio de video, licencias, switch industriales 8p necesarios y mano de obra de instalación		
	1	Suministro, incluido accesorios	90,00	90,00
	1	Montaje y colocación	22,00	22,00
		TOTAL		112,00

Asciende el precio contradictorio nº 37 a la cantidad de CIENTO DOCE EUROS.

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 38

PC 38		Alquiler diario domo PTZ 5 Mpx, lente 9-22 incluye un monitor para visionado, servidor de video, licencias, switches industriales de 8p necesarios y mano de obra de instalación		
	1	Suministro, incluido accesorios	165,00	165,00
	1	Montaje y colocación	22,00	22,00
		TOTAL		187,00

Asciende el precio contradictorio nº 38 a la cantidad de CIENTO OCHETA Y SIETE EUROS.

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 39

PC.39		Vaciado de arquetas, incluyendo rotura de hormigón existente, retirada de arena y posterior relleno de arena y capa de hormigón.		
	0,02	M3 Hormigón	150,00	3,00
	0,2	M3 Arena	25,60	5,12
	2	H. Oficial	24,44	48,88
		TOTAL		57,00

Asciende el precio contradictorio nº 39 a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE EUROS."

Alcorcón, a 28 de junio de 2018
El T.A.G., Fdo.- Miguel A. Fajardo Román"

• **VISTO** la nota de régimen interior emitida al efecto por la Concejalía de Seguridad y Emergencias, de fecha 18 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

**DE: CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
A : CONTRATACIÓN**

ASUNTO: REMISIÓN PARA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 37 AL 39 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE

CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE, 291/13

El contrato indicado se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2013 y posteriormente con fecha 4 de noviembre de firmó el contrato.

En dicho contrato el adjudicatario tenía que presentar un cuadro de precios, no obstante, según el punto 9 del PPT se podría incorporar nuevos precios de cualquier elemento que el ayuntamiento decidiese instalar, por este motivo se adjuntan a la presente NRI, tres nuevos precios que resulta necesario aprobar para la ejecución del contrato.

Estos precios son en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6% de beneficio industrial, del IVA correspondiente, así como la baja de adjudicación (24,9525%).

Es de mencionar que la aprobación de los citados precios contradictorios no supone incremento alguno del precio del contrato.

Lo que se le informa para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón, a 18 de junio de 2018

EL JEFE DE POLICÍA MUNICIPAL, Fdo.: Eduardo de María García

EL ING. TÉC. OBRAS PÚBLICAS, Fdo.: Juan Pedro Muñoz Martínez

Vº Bº LA CONCEJALA DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 29 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 200/2018 RELATIVO A PRECIOS CONTRADICTORIOS 37 AL 39 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS Y SUS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el expediente anteriormente citado, los trabajos a realizar están incluidos dentro del contrato, la aprobación de los mismos no supone incremento alguno en el precio del mismo, no siendo objeto de fiscalización previa.

En Alcorcón a 29 de junio de 2018

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Fdo.- Cristina Mayordomo Cuadrado".

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los precios contradictorios nº 37, 38 y 39 y que se relacionan a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios Unitarios que rige el contrato adjudicado a INDRA SISTEMAS S.A. para el Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Sistemas de Videovigilancia y Control de Accesos y sus Comunicaciones del Ayuntamiento de Alcorcón, sin que ello suponga incremento alguno del presupuesto total del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 24,9525%”:

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 37

PC.37		Alquiler diario cámara de video 3Mpx, lente 3-9mm, f/1.2 día-noche, incluye monitor para visionado, servicio de video, licencias, switch industriales 8p necesarios y mano de obra de instalación		
	1	Suministro, incluido accesorios	90,00	90,00
	1	Montaje y colocación	22,00	22,00
	TOTAL			112,00

Asciende el precio contradictorio nº 37 a la cantidad de CIENTO DOCE EUROS.

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 38

PC.38		Alquiler diario domo PTZ 5 Mpx, lente 9-22 incluye un monitor para visionado, servidor de video, licencias, switches industriales de 8p necesarios y mano de obra de instalación		
	1	Suministro, incluido accesorios	165,00	165,00
	1	Montaje y colocación	22,00	22,00
	TOTAL			187,00

Asciende el precio contradictorio nº 38 a la cantidad de CIENTO OCHETA Y SIETE EUROS.

ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 39

PC.39		Vaciado de arquetas, incluyendo rotura de hormigón existente, retirada de arena y posterior relleno de arena y capa de hormigón.		
	0,02	M3 Hormigón	150,00	3,00
	0,2	M3 Arena	25,60	5,12
	2	H. Oficial	24,44	48,88
	TOTAL			57,00

Asciende el precio contradictorio nº 39 a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE EUROS.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

9/279.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA. (EXPTE. 1 PU/05).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, con fecha 26 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 26 de junio de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de Retamar de la Huerta.

Con fecha 5 de junio de 2018 al R/E nº 22889 tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de urbanización de Retamar de la Huerta, subsanatorio de otro anterior entregado el 21 de noviembre de 2017 al R/E nº 52781, que pretende amoldarse a los informes internos del Ayuntamiento (de Alumbrado, Jardinería, Señalización, Asfaltado, Recogida de Residuos y Punto Limpio, Contra Incendios) y a la variación de las superficies derivadas del levantamiento topográfico. El proyecto de protección acústica en caballos ya fue elevado al organismo competente en virtud del acuerdo de JGL nº 14/556 de 20 de diciembre de 2017 sobre el cual todavía no hay pronunciamiento expreso.

El documento refundido ha sido informado favorablemente por el Ingeniero de Caminos Municipal en su informe de 21 de junio de 2018, afirmándose que previamente a la aprobación definitiva deberán llevarse a cabo las adecuaciones no sustanciales del proyecto, apuntadas en la misma documentación presentada, y que recogen las consideraciones no incluidas en la adenda, de las contenidas en los informes municipales.

En lo referente al mecanismo jurídico que se recoge en el informe del Ingeniero de Caminos, en principio, y salvo mejores mecanismos, no convendría recepcionar la obra de urbanización sin que el cantón de parques y punto limpio no quede previamente ejecutado en un lugar compatible con el planeamiento, debiendo ser su ubicación acorde con éste, o en su caso, condicionar la recepción o su eficacia, a la constitución de los avales que se tengan por convenientes, que podrían llegar incluso al 100% de los importes de las obligaciones pendientes de ejecutar.

Los Proyectos de Urbanización se hallan definidos en el art. 80 de la LS-CM, que se tramitarán como se tramitan los Estudio de Detalle, estableciendo, en los municipios

de Gran Población el art. 127.1.d) de la LBRL, que la JGL es el órgano competente para su aprobación.

En todo caso, si de lo informado por los organismos sectoriales se derivases alteraciones sustanciales, deberá repetirse el periodo de información al público.

Se recabarán los siguientes informes sectoriales:

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (De acuerdo con 36 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo).
- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (Art 7 de Ley 38/2015, de 29 de septiembre) por si hubiera algún estudio informativo aprobado.
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- CANAL, informe de viabilidad (abastecimiento, saneamiento, depuración, etc) y un informe patrimonial respecto del tramo sexto de su titularidad.
- DG Industria, Energía y Minas, CM, dado que comprende servicio de GAS y electricidad.
- Compañías suministradoras Gas, Telefonía, Electricidad.
- DG Carreteras e Infraestructuras CM (sobre todo el proyecto de los accesos).
- Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- Consorcio de Transportes.
- Vías Pecuarias.
- D.G. de Medio Ambiente y Sostenibilidad, para aspectos de su competencia, y para que declare o no aplicable a este Proyecto de Urbanización el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de Proyectos previsto en la normativa de evaluación ambiental y sus anexos.

Si cualesquiera superficies de propiedad privada quedasen afectadas a obras de urbanización fuera de la unidad de ejecución, la Junta quedará obligada a presentar proyecto de obras públicas que asegure el sistema de adquisición de los suelos afectados, que si estuvieran fuera de Alcorcón, supondrá su tramitación y aprobación ante el órgano autonómico correspondiente de la CM.

En todo caso, las parcelas resultantes de la urbanización deben ser las resultantes de la reparcelación tras levantamiento topográfico, circunstancia que es responsabilidad de la iniciativa privada implementar a la hora de ejecutar materialmente la obra (art. 182 del RG) y elaborar los proyectos (art. 100 del RG). Se trata, en suma, de un elemental principio de coherencia entre instrumentos.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de Retamar de la Huerta, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de junio de 2018 al R/E nº 22889, subsanatorio de otro anterior entregado el 21 de noviembre de 2017 al R/E nº 52781.

Segundo: Someter el expediente al periodo de información pública mediante anuncios en el BOCM y medios telemáticos por un periodo de 20 días, con notificación personal a los titulares del dominio y de las cargas, con requerimiento simultáneo de los informes sectoriales a que se refieren los informes municipales obrantes en el expediente, en los términos de la sección 3ª del capítulo 4º del título IV de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 26 de junio de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de Retamar de la Huerta, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de junio de 2018 al R/E nº 22889, subsanatorio de otro anterior entregado el 21 de noviembre de 2017 al R/E nº 52781.

Segundo: Someter el expediente al periodo de información pública mediante anuncios en el BOCM y medios telemáticos por un periodo de 20 días, con notificación personal a los titulares del dominio y de las cargas, con requerimiento simultáneo de los informes sectoriales a que se refieren los informes municipales obrantes en el expediente, en los términos de la sección 3ª del capítulo 4º del título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 26 de junio de 2018
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Urbanización de Retamar de la Huerta, con entrada en este Ayuntamiento el 5 de junio de 2018 al R/E nº 22889, subsanatorio de otro anterior entregado el 21 de noviembre de 2017 al R/E nº 52781.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente al periodo de información pública mediante anuncios en el BOCM y medios telemáticos por un periodo de 20 días, con notificación personal a los titulares del dominio y de las cargas, con requerimiento simultáneo de los informes sectoriales a que se refieren los informes municipales obrantes en el expediente, en los términos de la sección 3ª

del capítulo 4º del título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/280.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A "ESCOBAR VAQUERO S.L.U.", "INVERGESTION MADRID S.L.U.", "INMOENCINAR S.L." Y "LORENA GONZALEZ S.L.U.", PARA CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N.52.3, N-41.4, N-52.5 Y N-52.6 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 14-O/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, con fecha 22 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN CONJUNTO DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO ESPECÍFICO EN LAS PARCELAS N-52.3, N-52.4, N-52.5 y N-52.6 DEL APD 7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO" PROMOVIDAS POR LAS MERCANTILES ESCOBAR VAQUERO, S.L.U; INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U.; INMOENCINAR, S.L.; LORENA GONZÁLEZ, S.L.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 22 de junio de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 20 de junio de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 22 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 014-O/18
OBJETO: Primera Ocupación. Naves industriales sin uso específico Parcelas N-52.3 a N-52.6 del APD 7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".
TITULAR: ESCOBAR VAQUERO, S.L.U; INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U.; INMOENCINAR, S.L.; LORENA GONZÁLEZ, S.L.U.

FECHA: 22/06/18

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 22/06/2018

C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización de las parcelas emitido en fecha 20/06/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de las Licencias o Declaraciones Responsables de la actividad a la que se destinen las diversas naves industriales y las condiciones que resulten de la configuración arquitectónica de las mismas. Sobre el contenido del informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resulta suficientemente explícito sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

E.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

1º) **CONCEDER** a las sociedades mercantiles ESCOBAR VAQUERO, S.L.U.; INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U.; INMOENCINAR, S.L.; LORENA GONZÁLEZ, S.L.U. la Licencia de Primera Ocupación de cuatro naves industriales sin uso específico construidas en las denominadas Parcelas N-52.3, N-52.4, N-52.5 y N-52.6 - C/ Loeches s/n c/v C/ Moralzarzal del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" que se corresponderían con las resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente 083-A/16).

Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie total construida de 1.812'15 m²c y el siguiente desglose:

- Parcela N-52.3 Planta Baja 140'20 m² - Planta 1ª 145'20 m² - Planta 2ª 140'25 m² (Sup. Total 425'65 m²)

- Parcela N-52.4 Planta Baja 136'50 m² – Planta 1ª 142'80 m² – Planta 2ª 137'75 m² (Sup. Total 417'05 m²)
- Parcela N-52.5 Planta Baja 141'20 m² – Planta 1ª 145'40 m² – Planta 2ª 137'95 m² (Sup. Total 424'55 m²)
- Parcela N-52.6 Planta Baja 182'70 m² – Planta 1ª 182'20 m² – Planta 2ª 180'00 m² (Sup. Total 544'90 m²)

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad del promotor de los edificios las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo.(Expte. 014-O/18).

2º) INFORMAR a las interesadas que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

3º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de ESCOBAR VAQUERO, S.L.U.; INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U.; INMOENCINAR, S.L.; LORENA GONZÁLEZ, S.L.U. , ó futuros adquirentes o titulares del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Parcela N-52.3 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela N-52.4 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Moralarzal (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela N-52.5 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Moralarzal (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela N-52.6 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Moralarzal (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a las sociedades mercantiles **ESCOBAR VAQUERO, S.L.U.; INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U.; INMOENCINAR, S.L.; LORENA GONZÁLEZ, S.L.U.** la **Licencia de Primera Ocupación** de cuatro naves industriales sin uso específico construidas en las denominadas Parcelas N-52.3, N-52.4, N-52.5 y N-52.6 – C/ Loeches s/n c/v C/ Moralarzal del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" que se corresponderían con las resultante de la

licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente 083-A/16).

Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie total construida de 1.812'15 m²c y el siguiente desglose:

- **Parcela N-52.3** Planta Baja 140'20 m² – Planta 1ª 145'20 m² – Planta 2ª 140'25 m² (Sup. Total 425'65 m²)
- **Parcela N-52.4** Planta Baja 136'50 m² – Planta 1ª 142'80 m² – Planta 2ª 137'75 m² (Sup. Total 417'05 m²)
- **Parcela N-52.5** Planta Baja 141'20 m² – Planta 1ª 145'40 m² – Planta 2ª 137'95 m² (Sup. Total 424'55 m²)
- **Parcela N-52.6** Planta Baja 182'70 m² – Planta 1ª 182'20 m² – Planta 2ª 180'00 m² (Sup. Total 544'90 m²)

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad del promotor de los edificios las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo. **(Expte. 014-O/18)**.

2º) INFORMAR a las interesadas que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

3º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **ESCOBAR VAQUERO, S.L.U.; INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U.; INMOENCINAR, S.L.; LORENA GONZÁLEZ, S.L.U.**, ó futuros adquirentes o titulares del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcela, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- **Parcela N-52.3** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-52.4** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Moralarzal (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-52.5** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Moralarzal (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-52.6** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Moralarzal (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

Alcorcón, 22 de Junio de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a las sociedades mercantiles **ESCOBAR VAQUERO, S.L.U;** **INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U.;** **INMOENCINAR, S.L.;** **LORENA GONZÁLEZ, S.L.U.** la Licencia de Primera Ocupación de cuatro naves industriales sin uso específico construidas en las denominadas Parcelas N-52.3, N-52.4, N-52.5 y N-52.6 – C/ Loeches s/n c/v C/ Moralarzal del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" que se corresponderían con las resultante de la licencia de parcelación concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente 083-A/16).

Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie total construida de 1.812'15 m²c y el siguiente desglose:

- **Parcela N-52.3** Planta Baja 140'20 m² – Planta 1ª 145'20 m² – Planta 2ª 140'25 m² (Sup. Total 425'65 m²)
- **Parcela N-52.4** Planta Baja 136'50 m² – Planta 1ª 142'80 m² – Planta 2ª 137'75 m² (Sup. Total 417'05 m²)
- **Parcela N-52.5** Planta Baja 141'20 m² – Planta 1ª 145'40 m² – Planta 2ª 137'95 m² (Sup. Total 424'55 m²)
- **Parcela N-52.6** Planta Baja 182'70 m² – Planta 1ª 182'20 m² – Planta 2ª 180'00 m² (Sup. Total 544'90 m²)

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad del promotor de los edificios las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo. **(Expte. 014-O/18)**.

SEGUNDO.- INFORMAR a las interesadas que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

TERCERO.- DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las

obligaciones fiscales de **ESCOBAR VAQUERO, S.L.U;** **INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U.;** **INMOENCINAR, S.L.;** **LORENA GONZÁLEZ, S.L.U.** , ó futuros adquirentes o titulares del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- **Parcela N-52.3** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Loeches (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-52.4** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Moralarzal (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-52.5** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Moralarzal (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-52.6** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Moralarzal (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/281.- SENTENCIA SOBRE ESTUDIOS REALIZADOS EN REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIAL DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL "PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 – ÁREA DE CENTRALIDAD". (EXPTE. 5/16-EUC/01).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, con fecha 28 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DACIÓN DE CUENTAS SENTENCIA SOBRE ESTUDIOS REALIZADOS EN REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES (ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 ÁREA DE CENTRALIDAD)

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 28 de junio de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Dación de cuentas sentencia sobre estudios realizados en redes de saneamiento y pluviales.

Por NRI de 26 de junio de 2018 tiene entrada en esta Sección de Planeamiento y Gestión la NRI de Asesoría Jurídica de 26 de junio de 2018, donde se da traslado de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, Sentencia nº 170/2018 de 21 de junio de 2018, se condena a este Ayuntamiento a admitir a trámite el escrito y documentos a que se refiere el recurso (escrito de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad con entrada el 17 de octubre de 2016 al R/E nº 45758, e informes técnicos que acompañan), continuando la tramitación que proceda.

Quien suscribe considera que no procede recurrir la Sentencia, toda vez que el propio Juzgado afirma "en realidad, en la vista para la práctica de pruebas, las partes han manifestado que lo que procede es admitir el escrito y documentos aportados por la recurrente y que la Administración continúe con los trámites correspondientes".

Analizada la documentación presentada por el ingeniero de caminos municipal de 4 de noviembre de 2016 se afirma que no se puede inferir, de ninguna manera, que la red de saneamiento del sector 2 del área de centralidad esté mal construida o mal dimensionada, ni que los problemas de saneamiento que afirma el interesado sean consecuencia de defectos constructivos, atendido el epígrafe 1.4 del Proyecto de Urbanización "criterios generales de cálculo" así como "cálculos justificativos de la solución adoptada". La red fue recepcionada por este Ayuntamiento mediante acta de 25 de mayo de 2004, y su Proyecto de Urbanización sí tiene en cuenta los desarrollos del hospital universidad, residenciales, etc.

Los informes aportados –que no utilizan ningún tipo de parámetro o prueba de carácter técnico que justifique lo afirmado- incluyen informaciones variopintas, inconexas e injustificadas respecto de caudales, conexiones, reparaciones correctivas del mantenimiento incluso estados de suciedad, todas ellas cuestiones habituales en el mantenimiento de redes correctamente ejecutadas.

El informe Municipal acredita que la afección al saneamiento del Sector 2 por la Fase I del PP-8 no es de ninguna relevancia, tildando de verdadera osadía lo manifestado, tratándose de una red que ha venido funcionando durante más de 12 años, red que tiene los problemas de conservación normales dado su régimen y periodo de funcionamiento.

Establece el art. 72 de la Ley 39/2015 "de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo".

En este caso, ha sido intensa la participación del dicente: Figura que el interesado ha sido notificado del expediente el día 17 de enero de 2017, con transcripción literal del citado informe del ingeniero de caminos, sobre el que ya realizó alegaciones y recurso el 24 de enero de 2017 al R/E nº 3573 tomando conocimiento del mismo, que dio lugar a un nuevo informe del ingeniero de caminos de 31 de enero de 2017, del que se dio cuenta, entre otras actuaciones, por notificación practicada el 28 de septiembre de 2017.

Con posterioridad, tiene entrada su posterior solicitud de 13 de febrero de 2018 al R/E nº 7037, donde el ingeniero de caminos, en su informe de 15 de febrero de 2018, propone que no se atienda lo solicitado, por cuanto existe identidad de razón con lo ya informado el 4 de noviembre de 2016, de lo que se dio noticia en notificación de 17 de mayo de 2018, lo que ha dado lugar a las alegaciones con entrada en este Ayuntamiento el 12 de junio de 2018 al R/E nº 24042.

En resumen, se considera que esta nueva petición se sustenta en la misma causa que las anteriores: defectos constructivos previos en la red de saneamiento, de lo que se hizo mal en su día, afirmándose que no se trata de obras de conservación, sino de reurbanización.

Olvida la Entidad dicente que sus propios estatutos afirman textualmente que además de las de mera conservación, la Entidad debe realizar las "obras complementarias y de ampliación o actualización de las instalaciones, creación de nuevos servicios comunes, que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo y

conservación de la urbanización y el mejor servicio a quienes en ella tengan propiedades”.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: A los efectos de su ejecución, dar cuenta de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, Sentencia nº 170/2018 de 21 de junio de 2018, que condena a este Ayuntamiento a admitir a trámite el escrito y documentos a que se refiere el recurso (escrito de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad con entrada el 17 de octubre de 2016 al R/E nº 45758, e informes técnicos que acompañan), continuando la tramitación que proceda.

Segundo: Admitir a trámite los escritos de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad con entrada en este Ayuntamiento el 17 de octubre de 2016 al R/E nº 45758, y 13 de febrero de 2018 al R/E nº 7037 con la misma causa de pedir que el anterior, así como los documentos que a los mismos se acompañan.

Tercero: Desestimar las solicitudes a que se refiere el expositivo anterior, así como las alegaciones de fondo que las apoyan, por los motivos contenidos en los informes del Ingeniero de Caminos Municipal de 4 de noviembre de 2016, 31 de enero de 2017 y 15 de febrero de 2018, visto el contenido de sus deberes y obligaciones contenidos en sus propios Estatutos.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal para su elevación y traslado al Juzgado.

Alcorcón, a 28 de junio de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: A los efectos de su ejecución, dar cuenta de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, Sentencia nº 170/2018 de 21 de junio de 2018, que condena a este Ayuntamiento a admitir a trámite el escrito y documentos a que se refiere el recurso (escrito de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad con entrada el 17 de octubre de 2016 al R/E nº 45758, e informes técnicos que acompañan), continuando la tramitación que proceda.

Segundo: Admitir a trámite los escritos de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad con entrada en este Ayuntamiento el 17 de octubre de 2016 al R/E nº 45758, y 13 de febrero de 2018 al R/E nº 7037 con la misma causa de pedir que el anterior, así como los documentos que a los mismos se acompañan.

Tercero: Desestimar las solicitudes a que se refiere el expositivo anterior, así como las alegaciones de fondo que las apoyan, por los motivos contenidos en los informes del Ingeniero de Caminos Municipal de 4 de noviembre de 2016, 31 de enero de 2017 y 15 de febrero de 2018, visto el contenido de sus deberes y obligaciones contenidos en sus propios Estatutos.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal para su elevación y traslado al Juzgado.

Alcorcón, 28 de junio de 2018
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- A los efectos de su ejecución, **DAR CUENTA** de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, Sentencia nº 170/2018 de 21 de junio de 2018, que condena a este Ayuntamiento a admitir a trámite el escrito y documentos a que se refiere el recurso (escrito de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad con entrada el 17 de octubre de 2016 al R/E nº 45758, e informes técnicos que acompañan), continuando la tramitación que proceda.

SEGUNDO.- ADMITIR A TRÁMITE los escritos de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del Área de Centralidad con entrada en este Ayuntamiento el 17 de octubre de 2016 al R/E nº 45758, y 13 de febrero de 2018 al R/E nº 7037 con la misma causa de pedir que el anterior, así como los documentos que a los mismos se acompañan.

TERCERO.- DESESTIMAR las solicitudes a que se refiere el expositivo anterior, así como las alegaciones de fondo que las apoyan, por los motivos contenidos en los informes del Ingeniero de Caminos Municipal de 4 de noviembre de 2016, 31 de enero de 2017 y 15 de febrero de 2018, visto el contenido de sus deberes y obligaciones contenidos en sus propios Estatutos.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal para su elevación y traslado al Juzgado.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

12/282.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE CONCURSO

OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS (PERSONAL FUNCIONARIO) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 242/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, con fecha 22 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Visto las bases de Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 23 de abril de 2018.

Visto el Informe de Intervención de fecha 12 de junio de 2018.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 12 de junio de 2018.

Visto el Informe Propuesta del Director General de Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2018.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 22 de junio de 2018.

Visto el Informe de Intervención de fecha 22 de junio de 2018.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación de las Bases para la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de suboficial del servicio de bomberos, personal funcionario del ayuntamiento de Alcorcón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

SEGUNDO: Convocar el Concurso- Oposición para la provisión por promoción interna, de 1 plaza de suboficial del servicio de bomberos, personal funcionario del ayuntamiento de Alcorcón

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 22 de junio de 2018

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, P.S (Acuerdo JGL de 16/05/2018), Agustín Juan Gil Franco"

• **VISTO** los informes emitidos al efecto por la Técnico de Gestión de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fechas 12 y 22

de junio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En relación a la provisión por promoción interna, mediante concurso oposición de una Plaza de suboficial S.E.I., personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, se hace necesario cuantificar el coste que supondrá la misma para el presente ejercicio.

Teniendo en cuenta la diferencia de salario entre la categoría de Suboficial S.E.I. y la categoría inmediatamente inferior que puede optar al mismo, desde el mes de octubre al mes de diciembre de 2018 que es el periodo que se estima será ocupado, el coste asciende a la cantidad de 3.456,08 €, que se imputará a las partidas presupuestarias:

02.136.00-121.00 Retribuciones Complementarias funcionarios	2.780,80 €
02.136.00-120.00 Retribuciones Básicas funcionarios	675,28 €

Es cuanto tengo que informar:

Alcorcón, a 12 de junio de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano."

"INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS ATRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En relación con estas bases de convocatoria de pruebas selectivas a través del sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de suboficial del servicio de bomberos, personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón que se propone aprobar a la Junta de Gobierno, se realizan las siguientes CONSIDERACIONES EN DERECHO:

I

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2016, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2016, determinó, entre otras plazas, para acceder mediante un turno específico de promoción interna una plaza de suboficial del servicio de extinción de incendios. Debe recordarse que la Oferta de Empleo Público es un instrumento técnico para la planificación de recursos humanos tal y como señala el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). De ahí que sea el punto de partida de los procedimientos que se contienen en el mismo.

En este orden de cosas, el artículo 61 del TREBEP establece que *"Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto"*. Precepto que es de consideración obligada dada la remisión que realiza el artículo 133 del **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local**: *"El procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas"*.

II

El artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, señala que "El Presidente de la Corporación, una vez publicada la oferta de empleo público en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales, y dentro del plazo legalmente establecido, procederá a convocar las pruebas selectivas. Las convocatorias respectivas determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas, con referencia a las bases aprobadas por el Pleno, especificando las que sean de promoción interna". Evidentemente este precepto debe adecuarse a las características de cada municipio y su propio régimen jurídico. En nuestro caso, el Ayuntamiento de Alcorcón es un municipio catalogado como de "Gran Población", de conformidad con los requisitos establecido en el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que dicha disposición ha de adaptarse a las atribuciones que la misma ley realiza entre los órganos de gobierno de estos municipios. De esta forma, corresponde a la Junta de Gobierno, la aprobación de la oferta de empleo público y las bases de las convocatorias de selección [art. 127.1 h)]. Precisamente este acto, que se propone para su aprobación, cumple con el requisito establecido por el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ya que la competencia se ejerce por el órgano que precisamente la tiene atribuida como propia. Y además entendemos con la motivación suficiente para ello.

III

En relación con el sistema o turno de promoción interna para funcionarios de carrera, el artículo 18 del TREBEP, destaca que *"se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto"*, debiendo los funcionarios *"poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años*

de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas". Este turno de reserva para el acceso a cuerpos y escalas de carácter superior al desempeñado por los funcionarios interesados y con los requisitos establecidos por la legislación de función pública ha sido una constante desde que el legislador alumbrara la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. Es más, la evolución en el proceso de fomento de dichas pruebas selectivas ha terminado en diversos Acuerdos de la Mesa General de función pública en los que ese proceso incentivador ha terminado por implantar el sistema de pruebas de promoción interna mediante un turno de reserva exclusiva para funcionarios, incluyendo también Ofertas de Empleo público individualizadas para dicho sistema. Esta circunstancia se ha reflejado en el apartado 4 del artículo 18 del TREBEP al establecer que "las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional".

Esta actividad de fomento también se ha trasladado en relación con los requisitos de titulación y /o experiencia profesional para los funcionarios de régimen estatutario general que optaren por dichas pruebas selectivas, para los que el legislador ha posibilitado un sistema de equivalencias para "perfeccionar" este requisito de la titulación. En efecto, la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, establece que "el acceso a cuerpos o escalas del grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad. A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de esta Ley o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos".

Pues bien, este mandato se recoge precisamente con esta convocatoria que además reúne la peculiaridad de que algunas subescalas de administración especial con categorías funcionariales específicas prevén su acceso a las mismas en exclusiva mediante el sistema de promoción interna entre los funcionarios de la categoría inmediatamente inferior. Este es el caso de los funcionarios pertenecientes a Cuerpos de Bomberos o los que pertenecen también a Cuerpos de la policía municipal en las distintas corporaciones locales.

El Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Alcorcón de 29 de noviembre de 1985, aplicable al caso presente, presenta la cuestión de la promoción a la escala ejecutiva y categoría de suboficial del Cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, de tal manera que pueden acceder a la categoría de suboficial, conforme a lo establecido por el artículo 12, los cabos con cuatro años de servicios efectivos prestados en dicha categoría y los sargentos con dos años. Así pues, encontramos un régimen jurídico específico y concreto en este aspecto relativo a los requisitos para el acceso a una categoría superior a través de la promoción interna y que, como es lógico, se ha reflejado en las precitadas bases.

Todos estos elementos se expresan de forma clara y manifiesta en las bases de convocatoria que, a nuestro juicio, cumplen con los requisitos establecidas en las normas reguladoras de estas pruebas selectivas.

CONCLUSIÓN

Por tanto, en consonancia con lo expuesto y vistas las disposiciones de referencia del régimen jurídico regulador de la función pública estatal y local, a juicio de la persona que suscribe, se constata la oportunidad y legalidad de la propuesta.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 22 de junio de 2018

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano.

- **VISTO** la nota de régimen interior presentada al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el de fiscalización emitido por el mismo, de fechas 12 Y 22 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN

A : RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Examinado el expediente nº 242/18 relativo a la aprobación de las Bases para la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Suboficial del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente a la oferta de empleo público de 2016, esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Las Bases de la convocatoria específica para la cobertura de un puesto de Suboficial del Cuerpo de Bomberos no están sujetas a fiscalización, ya que no supone ejecución de gasto alguna en este momento procesal, si bien si deberán someterse a informe previo la convocatoria del proceso selectivo.

Segunda: La convocatoria del procedimiento selectivo requerirá la existencia de crédito suficiente y adecuado en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

En Alcorcón, a 12 de junio de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.- M^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 498/2018
ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO.
CONVOCATORIA PROC. SELECTIVO POR PROM. INTERNA.
AUTORIZACIÓN DEL GASTO
Nº**

SENTIDO DE LA FISCALIZACION:
 FAVORABLE.
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES.
 CON REPARO.

I. DATOS GENERALES.

MODALIDAD DE GASTO	PERSONAL	
TIPO DE EXPEDIENTE	FUNCIONARIO	
SUB TIPO	CONVOCATORIA PROM.	
INTERNA		
AREA DE GASTO	PERSONAL	
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO	
FASE DE GASTO	A	
IMPORTE	EUROS	3.456,08€/tnte mas gastos sociales
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MULTIPLE	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDIA	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA.

- Bases reguladoras de la convocatoria, de aprobación conjunta con ésta
- Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por M. Luisa Ramírez Robledano
- Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dn. Agustín Gil Franco, Director General de RRHH

III. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art.13 R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16,15,55,56, 60-62 y 76 Real Decreto legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art.172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art.185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Aicorcón. DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente (Alcaldía)		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116. LCSP	4. Consta informe razonado del servicio motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la convocatoria.		X	
Arts. 55 y ss. EBEP	5. Que se cuenta con bases reguladoras o que éstas se aprueban conjuntamente con la convocatoria.		X	
Arts. 18 EBEP	6. Que existe plaza vacante en la plantilla municipal		X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- En su caso, la verificación del plan de ajuste o del Plan económico financiero en vigor, al efecto de comprobar que no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos.

22 de junio de 2018, firma ilegible"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases para la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de suboficial del servicio de bomberos, personal funcionario del ayuntamiento de Alcorcón, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, Bases que figuran en el presente expediente.

SEGUNDO.- CONVOCAR el Concurso- Oposición para la provisión por promoción interna, de 1 plaza de suboficial del servicio de bomberos, personal funcionario del ayuntamiento de Alcorcón

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

13/283.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CONTRATO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL O COMODATO A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN EN EL MUSEO DEL VIDRIO DE DIFERENTES OBRAS DE ARTE REALIZADAS POR D. SANDRO MASSIMO PEZZOLI. (EXPTE. 047/18-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Promoción empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, con fecha 27 de junio de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL CONTRATO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL O COMODATO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA SU MUSEO DEL VIDRIO DE DIFERENTES OBRAS DE ARTE EN VIDRIO POR D. SANDRO MASSIMO PEZZOLI.

A la vista de la diferente documentación obrante en el expediente nº 540/17 de la Concejalía de Cultura, el expediente nº 047/18-P del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con el Decreto emitido por el Concejal de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2018 y el contrato suscrito el 22 de junio de 2018, tengo el honor de elevar a dicho órgano la siguiente propuesta:

DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2018, en cuya parte dispositiva se resuelve:

"PRIMERO: ACEPTAR la cesión temporal por 10 años de las obras de arte en vidrio que se enumeran y describen en el Inventario realizado por la Directora del Museo del Vidrio, efectuada por el Sr. D. Sandro Massimo Pezzoli, propietario de la Colección de Arte en Vidrio "Bellini & Pezzoli"

SEGUNDO: Formalizar la anterior cesión, mediante la suscripción del documento del siguiente tenor literal:

"CONTRATO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL O COMODATO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA SU MUSEO DEL VIDRIO DE DIFERENTES OBRAS DE ARTE EN VIDRIO POR D. SANDRO MASSIMO PEZZOLI"

En Alcorcón a veintidós de junio de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, D. David Pérez García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, en su condición de Alcalde-Presidente, con domicilio en Plaza de España nº 1 de Alcorcón (Madrid/España). En adelante el "COMODATARIO".

Y de otra parte, D. Sandro Massimo Pezzoli, mayor de edad con domicilio en

En adelante, el "COMODANTE"

El Comodante y Comodatario que, en adelante podrán ser denominados, individualmente "La Parte" y conjuntamente "Las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones,

EXPONEN

- I. Las Partes suscribieron un Protocolo de Intenciones el 23 de octubre de 2017, Anexo I, para la cesión gratuita por un periodo de 10 años, de las obras de Arte de Vidrio de la Colección Bellini & Pezzoli, recogidas y seleccionadas por Las Partes en el Anexo II a este Contrato, al Museo de Arte en Vidrio de Alcorcón-MAVA.*
- II. Que el Ayuntamiento se comprometió a aceptar irrevocablemente la cesión suscribiendo el correspondiente contrato de cesión en un plazo no superior a ocho meses, en el que se recogería las condiciones establecidas en el protocolo suscrito.*
- III. Que, al momento de la firma del presente documento, el Ayuntamiento ha llevado a cabo todos sus compromisos, mediante las actuaciones que se reflejan en el informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 7 de junio de 2018, que obra en el expediente administrativo, y las obras se encuentran en perfecto estado de conservación, uso y mantenimiento.*
- IV. Que en virtud del Decreto emitido por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación y Empleo y Patrimonio el de junio de 2018, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante su acuerdo nº 3/477 adoptado el 15 de noviembre de 2017 en concordancia con el Decreto de la Alcaldía -Presidencia emitido el pasado 5 de abril de 2018, el Ayuntamiento de Alcorcón procedió a aceptar la cesión en los términos comprometidos, y a este fin se suscribe el presente documento que se regirá sólo respecto de lo no previsto expresamente en las siguientes estipulaciones, por las disposiciones del Código Civil contenidas en sus artículos 1740 al 1752.*

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Que el Comodante concede al Comodatario el uso gratuito de las Obras, sin que este último deba pagar renta, retribución o emolumento alguno que se enumeran y describen en el Anexo II, que disponen el siguiente desglose:

- Total Obras: 46*
- Total Piezas: 83*

El Comodatario está interesado en el uso y exposición de las Obras

En este acto el Comodante hace entrega, en concepto de Cesión Temporal al Comodatario, de las Obras de Arte de Vidrio seleccionadas de la Colección "Bellini & Pezzoli", sirviendo la suscripción del presente contrato para dar conformidad a la recepción de las mismas, que se encuentran expuestas en los espacios destinados a tal fin en el Museo de Arte de Vidrio de Alcorcón.

SEGUNDA. - USO Y DESTINO DE LOS BIENES

Las Obras quedarán expuestas en el Museo de Arte de Vidrio de Alcorcón-MAVA desde la firma del presente contrato, por un periodo de 10 años.

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

A partir de la fecha de la firma, el presente contrato estará en vigor durante un periodo de 10 años para la exposición de las obras en el Museo de Arte en Vidrio de Alcorcón-MAVA.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- *Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón*
 - *El Ayuntamiento de Alcorcón, mediante su Delegación de Cultura, se compromete a conservar en perfectas condiciones las obras de arte cedidas para su exposición en el Museo de Arte de Vidrio de Alcorcón-MAVA llevando a cabo las tareas que sean necesarias.*
 - *El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a incluir en todos los catálogos, libros, folletos o información divulgativa que pudiera promover por diferentes medios (escritos, telemáticos o audiovisuales) del Museo de Arte en Vidrio de Alcorcón-MAVA y sus fondos, la identidad del cedente de las Obras.*
 - *El Ayuntamiento de Alcorcón, mediante su Delegación de Cultura, se compromete a tener expuestas, con carácter permanente, en el Museo de Arte en Vidrio de Alcorcón-MAVA, las Obras cedidas mediante el presente contrato.*
 - *El Ayuntamiento de Alcorcón, se compromete a no enajenar ninguna de las Obras cedidas, bajo ninguna circunstancia.*
 - *El Ayuntamiento de Alcorcón, se compromete a contratar un seguro de arte para las Obras cedidas, desde el momento en que se expongan en el Museo de Arte en Vidrio de Alcorcón-MAVA. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a conservar correctamente las Obras cedidas en el estado en que se encuentran a la firma del presente contrato. En este sentido deberá satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de las Obras, así como permitir al Comodante que inspeccione su estado a fin de constatar su estado.*
 - *El Ayuntamiento de Alcorcón, se compromete a no realizar obras de ningún tipo sobre las Obras cedidas, aún de conservación y mantenimiento, sin el consentimiento previo del Comodante.*
 - *El Ayuntamiento de Alcorcón, se compromete a mantener unidas todas las Obras cedidas y exponer las mismas de manera permanente en el MAVA.*
 - *El Ayuntamiento de Alcorcón ha procedido a acondicionar un espacio destacado y exclusivo donde exponer la colección dentro del MAVA, señalando en lugar visible su origen y nombre "Colección Bellini & Pezzoli" con las debidas garantías de seguridad, iluminación y estética museística.*
 - *El Ayuntamiento de Alcorcón, se compromete a editar un catálogo o guía, con fines tanto científicos como divulgativos y publicitarios de las Obras cedidas.*
 - *El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a consultar con el Comodante el posible o posibles préstamos temporales a otros museos y espacios de arte.*
 - *Responder de los daños que las Obras puedan causar a terceros.*
 - *Finalmente, respetar el conjunto de las obligaciones que la legislación vigente, así como el presente contrato le atribuyen, y que no han sido previstas en los párrafos anteriores.*
- *Obligaciones del Sr. Sandro Massimo Pezzoli*
 - *El Comodante se compromete a mantener la cesión de uso de las obras, sin retirar todo o parte de la colección cedida, siempre y cuando se estén cumpliendo las condiciones recogidas en el presente contrato.*
 - *El Comodante declara, que las obras que integran la colección cedida no disponen de carga o gravamen alguno a favor de terceros, y en esta condición son cedidas al Ayuntamiento de Alcorcón, comprometiéndose a responder de los gastos y/o indemnizaciones en los que pudiera incurrirse derivados de cualquier reclamación.*
 - *El Sr. Pezzoli, al haber sido recepcionada por el Ayuntamiento de Alcorcón las obras en perfectas condiciones, renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación de cualquier gasto (embalajes o similares) en los que pudiera haber incurrido derivado del traslado de las Obras a Alcorcón (España).*

QUINTA. - RESPONSABILIDAD EN CASO DE PÉRDIDA

En caso de destinar las Obras a un uso distinto del previsto o no conservarlo en las condiciones idóneas, el Ayuntamiento de Alcorcón responderá de la pérdida total o parcial de las Obras cedidas, aunque esta sobrevenga por caso fortuito.

El Ayuntamiento de Alcorcón no responderá de los deterioros que sobrevengan por el solo uso y exposición de las Obras.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS

Ambas partes acuerdan que los derechos emanados de las obligaciones establecidas en el presente contrato, no podrán ser objeto de cesión o transmisión, ya sea a título gratuito u oneroso, a favor de tercero. Salvo lo referente al derecho de reproducción de las imágenes de las obras, sin perjuicio del que ostenten sus autores.

SEPTIMA. - RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. DONACIÓN DE LA COLECCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El presente acuerdo podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de Las Partes, con los efectos que ellas determinen. Igualmente, el presente contrato, podrá ser resuelto por cada una de Las Partes, en cualquier momento, a su elección, sin necesidad de intervención judicial, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra Parte por su incumplimiento contractual, por las siguientes causas justificadas:

- *El incumplimiento total o parcial por la otra parte de las obligaciones o condiciones esenciales recogidas en el presente contrato.*
- *Las demás establecidas en la legislación vigente.*

Cualquier de las causas de resolución antedichas, dará derecho a la otra Parte que no hubiera incurrido en ella o no la hubiere provocado, a la indemnización de daños y perjuicios derivados de la misma.

Finalizado el plazo de cesión temporal por 10 años, o con anterioridad si así lo notificara fehacientemente el Sr. D. Sandro Pezzoli, ambas partes acuerdan que se produzca la donación gratuita de la totalidad de las obras que componen la colección cedida a favor del Ayuntamiento de Alcorcón para la exposición de las obras en el Museo de Arte en Vidrio de Alcorcón-MAVA, sin ser preciso llevar a cabo otra actuación distinta a la oportuna comunicación formal del Ayuntamiento al Sr. Pezzoli de la incorporación de la colección a título de propiedad en el Inventario Municipal de la misma.

OCTAVA. - ELEVACIÓN A PÚBLICO

El documento privado de este contrato será elevado a escritura pública, a petición de cualquiera de Las Partes, mediante requerimiento fehaciente, ante el Notario/a que dicha parte designe. La otra Parte se compromete a firmar el instrumento público cuando para ello fuese requerido.

Los gastos notariales derivados de la elevación a público del presente contrato, correrán por la Parte que promueva la elevación.

NOVENA. - NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que en virtud de este documento deban o debieren ser realizadas, lo serán por un medio fehaciente que deje constancia del momento en que han sido enviadas, a qué dirección han sido enviadas y el momento de su recepción por la otra Parte, y se interpretarán como correctamente enviadas, si se dirigen a las direcciones que figuran de ambas partes en el presente contrato. Cada una de Las Partes puede, a través de notificación escrita enviada a la otra parte, cambiar la dirección a la que deban enviarse cualesquiera comunicaciones.

DÉCIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO Y ANULABILIDAD

Este contrato deja sin efecto cualquier acuerdo, compromiso y/o negociación que se hubiera desarrollado previamente entre Las Partes, en especial, el Protocolo de Intenciones firmado por ambas partes el 23 de octubre de 2017 en Alcorcón.

Las Partes reconocen que existen documentos Anexos al presente contrato, que complementan al mismo, formando parte e integrándolo, a todos los efectos legales.

Si se diese el caso que alguna o varias cláusulas devinieran ineficaces o fueran anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas manteniendo el resto del contrato con toda su fuerza vinculante entre

Las Partes. Llegado a este caso, Las Partes se comprometen, si fuese necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe, un nuevo texto para aquellas partes o cláusulas del contrato afectadas.

DÉCIMOPRIMERA. - JURISDICCIÓN

Para la interpretación del presente o cualquier reclamación que tenga su origen en el mismo las partes contratantes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del Orden Civil de Alcorcón.

Y queriendo dar al presente documento la fuerza legal que en Derecho proceda y sea necesaria, leído el mismo y ratificando íntegramente su contenido, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar los otorgantes extendido en seis folios escritos por una cara en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

En caso de controversia, conflicto, diferencia o reclamación, Las Partes se someterán a la Jurisdicción competente de los Juzgados y Tribunales de Madrid. EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. David Pérez García. EL COMODANTE. Sandro Massimo Pezzoli.

TERCERO: Del presente Decreto se dará cuenta a próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, una vez se haya formalizado el contrato de cesión a fin de que tomando razón de la misma, proceda a incorporar al Inventario Municipal de Bienes los derechos correspondientes."

En Alcorcón, a 27 de junio de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, de fecha 27 de junio de 2018, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Contrato de cesión de uso temporal o comodato a favor del Ayuntamiento de Alcorcón para su museo del Vidrio, de diferentes obras de arte en vidrio por D. Sandro Massimo Pezzoli.*"

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS

14/284.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1 "CENTRO", CON FECHA 5.04.18.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO n° 1 – CENTRO en su sede situada en el Centro Cultural "Miguel Ángel Blanco":

- Sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2018.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito n° 1 – CENTRO, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/285.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO N° 2 "NORTE", CON FECHA 4.04.18.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO n° 2 – NORTE en su sede situada en el Centro Cultural "Viñagrande":

- Sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2018.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito n° 2 – NORTE, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

16/286.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO N° 3 "SUR", CON FECHA 3.04.18.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO n° 3 – SUR en su sede situada en el Centro Cultural "Los Pinos":

- Sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2018.



SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 3 – SUR, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/301 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **18 de julio de 2018**, sin rectificaciones.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.D. de la Titular de la Oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local),

Fdo.: Alicia Sánchez Galán.